



ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO
Diputado local

000667

Cd. Victoria, Tamaulipas a 25 días del mes de mayo de 2026



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El, suscrito Diputado Alberto Moctezuma Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la 66 legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1 inciso e), 93 numerales 1,2 y 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Cuerpo Colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la salud en México está garantizado en el Artículo 4º de la Constitución Política, estableciendo que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, el bienestar físico y mental, y el acceso a servicios médicos gratuitos y de calidad.

En ese sentido, la salud visual es crucial durante la niñez ya que una buena visión es fundamental para el desarrollo académico, social y emocional de los niños, sin duda alguna, la capacidad de ver correctamente influye en su aprendizaje, coordinación y bienestar general.



ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO
Diputado local

¿se imaginan tratar de aprender a leer o jugar un deporte sin poder ver bien? Por eso, cuidar de la salud visual de los pequeños es tan importante.

Durante la infancia, una buena visión es imprescindible para seguir el ritmo de la escuela, interpretar correctamente la pizarra, leer con fluidez y participar activamente en el aula.

Cuando existen defectos visuales no detectados, es frecuente que aparezcan problemas de concentración, rechazo a la lectura, dolores de cabeza o un bajo rendimiento escolar que a menudo se confunde con desinterés o falta de esfuerzo. Detectar y tratar estas alteraciones a tiempo no solo mejora la vista, sino que impacta directamente en la autoestima, la motivación y la capacidad de relacionarse con el entorno, pilares esenciales para un desarrollo académico y social saludable.

Cuando un niño o niña crece en una situación de vulnerabilidad, el acceso a revisiones oftalmológicas y a gafas puede convertirse en un lujo inalcanzable, agravando las desigualdades sociales ya existentes.

En nuestro estado, se han detectado que más de 29 mil niñas y niños presentan algún tipo de problema visual, en niveles de educación básica, particularmente en quinto y sexto grado, se ha identificado que hasta 3 de cada 10 estudiantes requieren el uso de lentes correctivos.

De aquí nace la presente acción legislativa, que busca reformar la Ley de Salud vigente, con el fin de que institucionalizar la salud visual como una prioridad dentro de las acciones de prevención, garantizando la implementación de campañas permanentes dirigidas a niñas, niños y adolescentes.



ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO
Diputado local

El objetivo es claramente social: prevenir problemas de visión que pueden afectar al aprendizaje, la autonomía y el bienestar, reduciendo barreras para que estos menores tengan un futuro académico y personal más libre de limitaciones.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VI Y VII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 29; Y EL ARTÍCULO 32 BIS A LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción VI y VII y se adiciona la fracción VIII al artículo 29; y el artículo 32 Bis de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 29.- La atención materno-infantil y del adolescente comprende las siguientes acciones:

I.- a la V.-...

VI.- Promoción de la aplicación de las pruebas de tamiz a los recién nacidos con el fin de detectar desordenes metabólicos que atendidos oportunamente pueden corregirse para evitar algún tipo de discapacidad;



ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO
Diputado local

VII.- Brindar atención y acompañamiento psicológico a la mujer antes, durante y después del parto, así como en casos de muerte prenatal o neonatal, incluyendo apoyo tanatológico y orientación sobre los procedimientos para la inhumación; y

VIII.- Desarrollar programas de detección oportuna de problemas visuales en niñas, niños y adolescentes en coordinación con el sector educativo.

Artículo 32 Bis. -La Secretaría de Salud en el Estado, implementará campañas permanentes de prevención y atención de la salud visual, priorizando el entorno escolar y las zonas de alta marginación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Las Secretaría Salud Y Educación deberán emitir los lineamientos de coordinación dentro de los 90 días naturales siguientes.

TERCERO. La implementación será progresiva conforme a la disponibilidad presupuestaria.

CUARTO. Se priorizarán los municipios con mayor rezago educativo y marginación.



ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO
Diputado local

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 25 días del mes de mayo de 2026.

A T E N T A M E N T E

Dr. ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO

Diputado Local